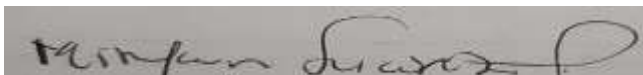


CONSTANCIA SECRETARIA:

Le informo al señor Juez que la parte demandante aporta el escrito mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 16 de abril de la presente anualidad; e igualmente le informo que las entidades de que trata el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, aún no han suministrado la información correspondiente a lo de su competencia, pasa a su Despacho para que se sirva proveer. Abril 23 de 2021.



MIRYAN DE JESÚS SUÁREZ SALAZAR
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción
Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso:	Verbal Especial-Saneamiento de Pequeña Propiedad-
Demandante:	Rosa Ofelia Hernández Arango
Demandados:	Herederos Indeterminados y Determinados de Camilo Calderón Aguilar, y demás Personas Indeterminadas
Radicación:	05206-40-89-001-2021-00005-00
Providencia:	Auto interlocutorio Nro.080
Asunto:	Sigue inadmitida la demanda

Toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 93, numeral 1º del CGP, incluir el nombre de los herederos determinados del señor CAMILO CALDERON AGUILAR, constituye una reforma a la demanda, deberá integrarse en un solo escrito, allegándose íntegramente la misma, y no sólo la primera página, como fue lo que aconteció al momento de subsanar los requisitos exigidos. Además, como en el memorial allegado se refirió el apoderado al deceso de algunos de los herederos determinados del señor CAMILO CALDERON AGUILAR, deberá incluirse tal circunstancia como un hecho en la demanda. Lo

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° de la disposición mencionada, en armonía con el artículo 87 ibidem.

Por lo tanto, habrá de seguir inadmitida la demanda, por el término de cinco días, para que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, inciso 5° del CGP.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6181711412c82e9b24bf9ed0362e0d330c436ad00eaf1f1b41a3499a906c651

Documento generado en 24/04/2021 11:00:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)